

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, regulada por el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con NIT No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

La Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. En el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, junto con un adecuado ambiente laboral para los trabajadores que en este caso son los mismos funcionarios públicos.

La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

El Artículo 33 de la ley 99 de 1993, creó a las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo como jurisdicción de la CRC, la totalidad del territorio que geográficamente comprende el Departamento del Cauca. La Entidad actualmente cuenta con una sede principal en la ciudad de Popayán y siete Direcciones Territoriales distribuidas en zonas estratégicas del departamento, donde sus funcionarios dan cumplimiento a la misión institucional, en donde además se requiere del uso de las diferentes herramientas de carácter tecnológico con el fin de facilitar y agilizar el normal desarrollo de los diferentes procesos que enrutan a la Entidad al cumplimiento de la ya referida

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, como entidad de carácter ambiental creada mediante la Ley 99 de 1993, descentralizada y desconcentrada a través de sus siete direcciones territoriales, cuya misión es promover y propiciar el desarrollo sostenible a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, comprometiendo en



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

este proceso a los actores sociales en el departamento del Cauca, tiene el deber de proteger los RNR y NR, a través de la autoridad ambiental.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Ahora bien, la circular Conjunta N° 100-005 del 29 de diciembre de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que se encuentra dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, ha establecido en su numeral 3 lo siguiente:

“La contratación directa a través del contrato de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”.

Así también, a través de la circular conjunta 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP se realizan unos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, vigencia 2023.

Frente a lo anterior, debe indicarse que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo señalado en los artículos 38 y 40 de la ley 489 de 1998 y la línea jurisprudencial que existe que enfatiza el carácter de autonomía de la entidad, las Corporaciones Autónomas Regionales, no integran la rama ejecutiva del poder público; no obstante hacen parte de las entidades y organismos estatales sujetos A REGIMEN ESPECIAL sujeto a las disposiciones que para el efecto establezcan las respectivas leyes. En virtud de lo anterior, en primera medida, la circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 no es un lineamiento que se encuentra dirigido a las CARs.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual a la que hace referencia la circular en cuestión, resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1..2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo éstas las normas que deben cumplir las entidades públicas sometidas al régimen de contratación pública.

Así las cosas, la CRC se permite indicar que, en relación a la celebración de este tipo de

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

contratos, éstos se fundamentan y suscriben en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, para lo cual, fundamentará su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares, evidenciando la pertinencia del apoyo en conexidad con las metas del proyecto de inversión.

En virtud de lo anterior, a la CRC le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen del Proyecto de inversión POAI 23044, cuyo plazo inicialmente está determinado en seis (6) meses, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades y entrega de los productos requeridos por la Entidad.

En este sentido, el CONPES 3867 relacionado con la estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto, señala que el Fondo Colombia en Paz será el principal instrumento para la articulación y aplicación de las diferentes fuentes de financiamiento hacia las acciones priorizadas para la paz y el posconflicto.

Que el 6 de septiembre de 2019 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No.001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el consorcio Colombia Fondo Colombia En paz 2019; cuyo objeto es “suscribir un contrato de Fiducia mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP) creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la presidencia de la Republica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente.

El Fondo Colombia en Paz, el 15 de julio de 2019, dio inicio a la convocatoria No 1 con el objeto de “Promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de los municipios priorizados, restaurando y protegiendo el capital natural, mejorando los ingresos de la población rural mediante proyectos productivos sostenibles y fortaleciendo las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados” dirigida a perfiles de proyectos asociativos, cuyos beneficiarios debían ser actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad colombiana vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde fue priorizada la intervención.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los proyectos estructurados que se presentaron en la mencionada convocatoria y como resultado del proceso de selección y priorización, resultaron como elegibles para financiar los proyectos:

“Implementación de estrategias de restauración ecológica en zonas de manglar y ecosistemas transitorios asociados al Naidi /Euterpe oleacera) como estrategia de conservación; y aprovechamiento forestal persistente sostenible en áreas de vocación forestal el Consejo Comunitario Negros en Acción, Timbiquí, Cauca” código 2019-2520007502, enmarcado dentro de la convocatoria No 01 de 2019 del contrato de Préstamo 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible.



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

“Restauración en las áreas de importancia ambiental (AIA) con enfoque étnico y de género en el consejo comunitario ASNAZU del municipio de Suarez mediante la implementación de herramientas de manejo del paisaje para garantizar la sostenibilidad y pervivencia en el territorio” código 2019-252003712, enmarcado dentro de la convocatoria No 01 de 2019 del contrato de Préstamo 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible.

Que el Fondo Colombia en Paz seleccione a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, como entidad ejecutora elegible para su implementación.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, estableció dentro del plan de acción del año 2020 - 2023 “Cauca Ambiental y Sostenible”, el proyecto POAI No. 23044 denominado “Coordinación ambiental con actores SINA y sectores productivos”, el cual estableció la actividad, A-1.2: “Ejecutar las acciones identificadas de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las direcciones territoriales”. Es decir, el objeto superior del precitado proyecto pretende “Contribuir desde la región al fortalecimiento del sistema nacional ambiental a los diferentes actores institucionales y sociales que inciden en el departamento del Cauca, con el objeto de obtener mayor impacto para la recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente.”; por consiguiente, la Dirección General de la CRC, requiere la participación de un profesional que coadyuve a la entidad en la Coordinación Técnica, administrativa, financiera y apoyando la supervisión de los dos proyectos (código 2019-2520007502 y código 2019-252003712), mencionados anteriormente, y enmarcados en los contratos # **905 del 2021** y # **564 del 2022** respectivamente, los cuales fueron celebrados entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca y El Fondo Colombia en Paz.

Finalmente es necesario señalar que para la CRC es imprescindible y crea la necesidad de contar con la participación de un profesional que coadyuve a la entidad en la Coordinación Técnica, administrativa, financiera y apoyando la supervisión de los dos proyectos. Para el caso específico, se requiere la contratación de un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal, Ecólogo, Biólogo, Administrador Ambiental y/o disciplinas afines a las anteriores, con experiencia profesional superior a seis (6) años en aspectos ambientales, y tarjeta profesional vigente, lo cual se ajusta a los requerimientos y necesidades de la institución.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

Prestar servicios profesionales a la CRC - Dirección General, mediante la coordinación y apoyo a la supervisión de los contratos 905 de 2021 y 564 de 2022, en el marco de la ejecución de las acciones identificadas de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las direcciones territoriales, municipios de Timbiquí y Suárez.

2.1 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1 -. Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato # **905 del 2021**.,

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

mediante la suscripción de acta, principalmente para definir el número de actividades, que le serán asignados para el desarrollo de presente contrato.

2.- Establecer un cronograma de actividades con el supervisor el contrato # **564 del 2022.**, mediante la suscripción de acta, principalmente para definir el número de actividades, que le serán asignados para el desarrollo de presente contrato.

3 - . Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante la Coordinación técnica, administrativa y financiera, además del apoyo a la supervisión, de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales inmersas en el contrato # **905 del 2021**.

4.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **564 del 2022**, mediante la coordinación técnica y administrativa y financiera, además del apoyo a la supervisión, mediante la implementación de herramientas de manejo del paisaje para garantizar la sostenibilidad y pervivencia en el territorio.

5.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **564 del 2022**, adelantando las actividades necesarias de carácter técnico, administrativo y financiero que permitan legalizar y dar inicio al contrato 564 del 2022.

6.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan la correcta Implementación de la estrategia de restauración activa en zonas de manglar y ecosistemas transitorios asociados al Naidi; en cada una de sus etapas (planeación, preparación, marcación, georreferenciación, limpieza selectiva, adecuación del terreno, selección, almacenamiento y establecimiento de semillas, plántulas y seguimiento), de acuerdo a los términos de referencia del proyecto.

7.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan el correcto establecimiento de parcelas permanentes para línea base de resultados de restauración de manglar, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

8.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, adelantado las actividades necesarias en la etapa precontractual para contratar una consultoría que permita Implementar acciones en el marco de la estrategia de conocimiento mediante la realización de un estudio de bosque firme y canguata asociados a palma del Naidi, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

9.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan la correcta Implementación de acciones de apoyo en el marco de la estrategia de aprovechamiento forestal sostenible persistente de bosque natural. (planeación y preparación, apeo, derrame, transporte, acopio y compraventa de madera), de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

10.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan, Realizar la



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

ampliación del Plan de Manejo Sostenible para el aprovechamiento forestal del CC Negros en Acción, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

11.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan la correcta Implementación de acciones de apoyo en el marco de la estrategia para el fortalecimiento socio empresarial, mediante capacitaciones en administración y comercio; asesoría profesional y acompañamiento en formalización empresarial de la unidad de negocios, además de asesoría profesional y acompañamiento en la implementación de un sistema de gestión integral, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

12.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan la correcta Implementación de acciones en el marco de la estrategia de un plan de negocios para el acceso a mercados de alto valor mediante la participación en ferias y eventos comerciales para la gestión comercial de productos madereros, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

13.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, mediante el seguimiento permanente, la orientación y la ejecución de actividades necesarias que permitan la correcta Implementación de acciones en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la capacidad organizacional mediante asesoría y acompañamiento profesional en gestión territorial e institucional y gobernanza para la conformación de guardia cimarrona, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

14.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, programando y liderando al menos seis (6) comités técnicos de implementación del proyecto asociado al contrato # **905 del 2021**, además de estructurar y suscribir el acta respectiva del proyecto, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

15.- Brindar apoyo a la supervisión del contrato # **905 del 2021**, revisando, corrigiendo y aprobando el instrumento de control denominado “tablero control” y demás entregables requeridos por el Fondo Colombia en Paz, de acuerdo con los términos de referencia del proyecto.

16 -. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con el perfil profesional y el objeto a contratar.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.

3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.

4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5) El contratista deberá presentar informe de actividades y/o informe mensual de actividades, y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

- 6) El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.
- 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
- 8) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
- 9) El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

2.1.2. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.

- 1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- 2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
- 3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- 4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5.- En el evento que EL CONTRATISTA deba realizar desplazamientos a los municipios de ejecución del contrato, se les reconocerá los gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud y justificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución **No. 0644 del 12 de mayo de 2022**.
- 6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.
- 7.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se adelantará en los Municipios de Popayán, Suarez, y Timbiquí, en el departamento del Cauca.

2.1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 31 de enero del 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

2.1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será Compartida entre el profesional Santiago Lopez Vernaza quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo a lo relacionado con el contrato **N.º 905 de 2021**, y el profesional Jair Ricardo Vaquiro Olaya, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo a lo relacionado con el contrato **N.º 564 del 2022**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015... ()...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

4.1.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1.1. ASPECTO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administrador Ambiental y/o disciplinas afines, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

En relación con el ejercicio de la profesión de ingeniería, se tiene que desde el año de 1934, se estableció una de las primeras leyes para vigilar el ejercicio de la profesión de ingeniería, la Ley 94 de 1937, por medio de la cual se crea el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, autoridad pública encargada de controlar y vigilar dichas profesiones y sus auxiliares, además de ello se adopta el Código de Ética Profesional y se establece la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de profesiones afines y auxiliares; actualmente está la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines, a continuación se exponen los artículos de la enunciada norma en los que estipula definiciones y requisitos para el ejercicio de la profesión, así:

“ ...

ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. PARÁGRAFO. *La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.*

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. *Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

PARÁGRAFO. *En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.*

ARTÍCULO 11. POSESIÓN EN CARGOS, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O REALIZACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. *Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño*



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley. ...

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE LABORES DE INGENIERÍA. *Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva.*

ARTÍCULO 19. DICTÁMENES PERICIALES. *El cargo o la función de perito, cuando el dictamen comprenda cuestiones técnicas de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, se encomendará al profesional cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen.*

ARTÍCULO 29. POSTULADOS ÉTICOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL. *El ejercicio profesional de la Ingeniería en todas sus ramas, de sus profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares, debe ser guiado por criterios, conceptos y elevados fines, que propendan a enaltecerlo; por lo tanto, deberá estar ajustado a las disposiciones de las siguientes normas que constituyen su Código de Ética Profesional.*

PARÁGRAFO. *El Código de Ética Profesional adoptado mediante la presente ley será el marco del comportamiento profesional del ingeniero en general, de sus profesionales afines y de sus profesionales auxiliares y su violación será sancionada mediante el procedimiento establecido en el presente título.*

ARTÍCULO 30. *Los ingenieros, sus profesionales afines y sus profesionales auxiliares, para todos los efectos del Código de Ética Profesional y su Régimen Disciplinario contemplados en esta ley, se denominarán "Los profesionales".*

- Por otra parte, en cuanto a la profesión de la **Ecología** se encuentra regulada en la Ley 1284 de 2009, la cual dice así:

Artículo 1°. Definición. Para los fines de la presente ley, la Ecología es una carrera profesional universitaria que está basada en una formación científica, técnica y humanística de conformidad con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en su Viceministerio de Educación Superior.

Artículo 2°. Del Profesional de Ecología. El Ecólogo es un profesional universitario con una formación cuyo campo está relacionado con el estudio, planeación, investigación, manejo, conservación, asesoría, interventoría y gestión de los recursos naturales y de las condiciones ambientales de los ecosistemas acuáticos y terrestres, actuando en concordancia con el contexto local, regional, nacional e internacional, con el fin de contribuir a los procesos de transformación social.

Artículo 5°. Sólo podrán obtener matrícula profesional del Colegio Nacional de la Profesión de Ecología:

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

a) Quienes hayan obtenido el título de profesional de Ecólogo en una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida por el Estado Colombiano, cuyo programa educativo y base académica estén aprobados por el Ministerio de Educación;

b) Quienes hayan obtenido o tengan el título de profesional de Ecólogo en el extranjero, que para su validez se registrá, por la reglamentación dada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6°. Requisitos para ejercer la profesión. Para ejercer la profesión de Ecología las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la presentación de la tarjeta profesional.

Artículo 10. “para ejercer la profesión de Ecólogo, se requerirá haber obtenido el título correspondiente en una Institución de Educación Superior debidamente aprobada en este programa; estar inscrito en el Registro Único Nacional del Ecólogo y tener vigente la respectiva matrícula y tarjeta profesional expedidas por el Colegio Nacional de la Profesión de Ecología”,

De conformidad con la ley 1284, el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito como Ecólogo, para efectos de lo cual aportará copia del diploma de título profesional y de la tarjeta profesional.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22 de 1984, el ejercicio de la profesión **de Biología** se encuentra regulado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1o. Reconócese la Biología como una profesión de Educación Superior cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por la presente Ley.

ARTÍCULO 2o. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Biólogo la utilización de los principios, conocimientos y técnicas propios de las diferentes disciplinas que conforman la Biología, tales como la Biología Celular, la Biología Molecular, la Morfofisiología, la Genética, la

Ecología para:

a) La investigación, la aplicación práctica, la enseñanza, la asesoría o consultoría y la administración en materias referentes a los seres vivos, a su naturaleza, su composición, sus propiedades, su funcionamiento o sus transformaciones; a las relaciones entre los seres vivos y a las de éstos y el ambiente que los rodea.

b) El desarrollo, evaluación o adopción de tecnología en el campo de la Biología o para el establecimiento de nuevas técnicas en ese campo.

c) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en actividades en las que predomine el componente biológico.

ARTÍCULO 3o. Para ejercer dentro del territorio nacional la profesión de Biólogo se requiere la correspondiente matrícula expedida por el Consejo Profesional de Biología que se crea con la presente ley.

ARTÍCULO 4o. Para la expedición de la matrícula profesional de Biólogo se requiere acreditar el respectivo título, o uno equivalente, conferido por una institución de Educación Superior



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

reconocida y autorizada por el Estado y registrado conforme a lo dispuesto por el Decreto 2725 de 1980.

Respecto a la profesión de **Administrador Ambiental**, se encuentra regulada y reglamentada por la Ley 1124 de 2007, la mencionada ley señala entre otras cosas:

ARTÍCULO 1º. La Administración Ambiental es una carrera profesional a nivel universitario, que tiene como objeto gestionar, supervisar, controlar, ejercer autoridad, ejercer mando e influenciar en el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida.

ARTÍCULO 2o. Sólo podrán obtener ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental, la matrícula profesional para ejercer la profesión de Administrador Ambiental en el territorio de la República, quienes:

- a) Hayan obtenido el título profesional de Administrador Ambiental en una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida, con registro calificado del Programa, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;
- b) Quienes tengan título profesional de Administrador Ambiental obtenido en el extranjero, para la validez del título profesional se regirán para el efecto por lo estipulado por la Ley [962/05](#), el Decreto [2230/03](#) y la Resolución [5547/05](#).

ARTÍCULO 6o. Para desempeñar el cargo de Administrador Ambiental, las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la presentación de la tarjeta profesional.

4.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, estableció la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural que posea las capacidades para apoyar el correcto desarrollo del ejercicio de autoridad ambiental. Por lo anterior, se requiere contar con una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, con vocación y conocimientos esenciales, con título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración ambiental y/o disciplinas afines, debido a que estos perfiles cuentan con la idoneidad y los conocimientos necesarios para coadyuvar con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales mencionadas con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en las actividades A.1.2. del proyecto POAI No. 23044

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contratado, el cual requiere que se cuente con una persona con idoneidad y con el siguiente perfil:

TITULO	:	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración ambiental y/o disciplinas afines
EXPERIENCIA	:	Experiencia laboral superior a seis (6) años en aspectos ambientales
TARJETA PROFESIONAL	:	Vigente

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

ejecutar el objeto contractual, toda vez que deben atenderse múltiples trámites relacionados con el actuar de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.

4.1.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación superior ofrecen el programa académico en Ingeniería ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración ambiental y/o disciplinas afines. Es así como se establece que, en la ciudad de Popayán, y la ciudad de Cali que hace parte de la región, cuentan con entidades públicas y privadas que en promedio tienen egresados de los programas de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración Ambiental y/o disciplinas afines de cinco (5) Universidades de la región, tal como se describe a continuación:

No.	UNIVERSIDAD	PREGRADO
1	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	INGENIERIA AMBIENTAL INGENIERÍA FORESTAL BIOLOGIA
2	FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN	ECOLOGIA INGENIERIA AGROECOLOGICA
3	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA
4	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	INGENIERIA AMBIENTAL INGENIERIA AGROAMBIENTAL PROFESIONAL EN MANEJO AGROFORESTAL
5	ADMINISTRACION AMBIENTAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	ADMINISTRACION AMBIENTAL INGENIERIA AMBIENTAL

De acuerdo al anterior análisis se tiene que, a nivel Regional se cuenta con profesionales en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración Ambiental y/o disciplinas afines, por tanto, se tiene que en la región si se cuenta con el perfil requerido por la entidad.

4.1.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha realizado un detallado análisis de la demanda, para efectuar esta contratación y que, para este caso en particular, recurrió y verificó procesos celebrados en vigencias anteriores por la Entidad, en donde se celebraron contratos de prestación de servicios a profesionales de esta especialidad encontrando en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, los siguientes resultados:

Nº DEL CONTRATO	OBJETO
0333-2022	Prestar servicios profesionales con especialización para la Coordinación técnica y operativa y seguimiento permanente a los indicadores de gestión y resultado planteados; en el proyecto "Implementación de estrategias de restauración ecológica en zonas de manglar y ecosistemas transitorios asociados al Naidí (Euterpe oleacera); y aprovechamiento forestal persistente sostenible en áreas de vocación forestal en el Consejo Comunitario Negros en Acción, Timbiquí, Cauca.
0126-2022	Prestar los servicios profesionales de un ingeniero forestal o afín, con posgrado en desarrollo sostenible y medio ambiente o afín, como apoyo en las acciones de conservación y recuperación



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

	en el marco del proyecto "Conservación de ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, bosque, cuencas abastecedoras, nacimientos de agua)" de la vigencia 2022 en el departamento del Cauca
0016-2022	Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación de la C.R.C., con el fin de apoyar la realización de acciones de acompañamiento y atención de solicitudes para la inclusión del componente ambiental en los diferentes Planes y/o instrumentos de los actores SINA, al igual que avanzar en la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, del Departamento del Cauca y en especial para los municipios del área de influencia de las fuentes Salvajina y Betania
0014-2022	Prestar servicios profesionales con especialización a la CRC, para apoyar la planificación, desarrollo y seguimiento de acciones de conservación y mejoramiento ambiental con actores SINA en el departamento del Cauca

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado, con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación pese a que ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución N° 024 de enero 16 de 2023, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y para efectos de llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La Entidad expidió también la Resolución No. 0024 del 16 de enero de 2023 'POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LA CRC' como herramienta que permite determinar el valor que por honorarios se pacten en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023 de manera objetiva.

En dicho acto administrativo se señala en su artículo primero que por tratarse de un contratista con un perfil de Profesional III y experiencia profesional de 2 años y un día en adelante, el pago de honorarios por cada cuota se fija hasta \$ \$ 3.836.745, no obstante la entidad para fijar los honorarios del presente contrato, se aparta de la tabla definida en el artículo primero y se atempera a los criterios establecidos en el artículo segundo del mismo acto administrativo, fundamentando el incremento de los honorarios para el presente caso, dada la disponibilidad con que cuenta la entidad y además en consideración al desplazamiento permanente en que debe incurrir el contratista entre los municipios de Suarez, Timbiquí y Popayán, especialmente al área rural, muchos de ellos con problemas de orden público, y también teniendo en cuenta el volumen de actividades que debe ejecutar para cumplir cabalmente el objeto contractual, toda vez, que dentro de las obligaciones a pactar, a su vez, se encuentra la ejecución de múltiples tareas, que están encaminadas al cumplimiento de las metas del proyecto ante referido. En ese orden de ideas, se asignarán honorarios por valor de \$ 4.800.000.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC	CODIGO: FEPPS-PGJ
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2

4.1.16. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será por la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.800.000.00), los cuales cancelara en seis (06) cuotas iguales por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000.00), cada una, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá una persona natural o jurídica con el siguiente perfil:

TITULO	:	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ecología, Biología, Administración Ambiental y/o disciplinas afines
EXPERIENCIA	:	Experiencia laboral superior a seis (6) años en aspectos ambientales
TARJETA PROFESIONAL	:	Vigente

Los conocimientos requeridos y el tiempo de experiencia en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual y sus obligaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

(Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, en el link: www.colombiacompra.gov.co)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Inter	Ejecución	Operación	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1- Bajo	2- Medio	3- Alto	Medio
2	General	Intern	Ejecución	Operación	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1- Bajo	2- Medio	3- Alto	Medio



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3- moderado	5- Riesgo Medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1- Raro	2- Menor	3- Riesgo Menor	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	3- moderado	5- Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3- Posible	4- Mayor	7- Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3- Posible	2- Menor	5- Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1- Raro	2- Menor	3- Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente



**CORPORACION AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA – CRC**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CODIGO: FEPPS-PGJ

Versión: 2

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparándonos en el artículo 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que en el presente estudio la CRC prescindirá de exigir las.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
SANTIAGO LÓPEZ VERNAZA
Coordinador Direcciones Territoriales - CRC

*Proyecto y Revisó Aspecto Técnico: Santiago López V.:
Revisó aspectos Jurídicos: Abogado (a) OAJ*